

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.LOSALBERTONOSALUD.COM</small>	GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
	ESTUDIOS PREVIOS	

**DESCRIPCIÓN GENERAL
DE LA PLANEACION PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

1. Numero de proyecto y fecha de priorización	2020002200021 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020	 DEPARTAMENTO DEL CESAR
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	29 septiembre de 2020	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ROSA MARIA CERCHAR SARMIENTO Líder de Salud Pública del Departamento del Cesar	
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015

A. Definición de la Necesidad - Objetivos y Alcances.	<p>El 31 de diciembre de 2019 la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre; los casos reportaban antecedente de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, SARS-COV-2 . Dado que los casos de coronavirus suelen causar síntomas respiratorios desde leves a severos, e incluso la muerte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha emitido recomendaciones de protección personal contra la infección, así como para evitar el contagio de otras personas. De manera permanente la OMS publica en su página de internet la actualización de casos, así como la valoración del riesgo de esta situación. Aún hay incertidumbre respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión. Por similitud con otros coronavirus conocidos se estima que el SARS-COV-2 es transmitido principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones infectadas.</p> <p>La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden personas con enfermedad por coronavirus (COVID-19), esto es consistente con lo que es conocido sobre otros patógenos similares (3). En las infecciones confirmadas por SARS-COV-2, denominado por consenso internacional COVID-19, la presentación clínica ha variado desde personas infectadas con pocos síntomas (80 %), hasta personas moderada o gravemente enfermas e incluso la muerte; la importación de los casos en países diferentes a China se ha presentado con manifestaciones clínicas graves y la mayoría son casos importados de Wuhan. Los síntomas pueden incluir: fiebre, tos y dificultad para respirar (4). Baker y col. en enero de 2020 estimaron que el período de incubación medio de las infecciones por SARS-COV-2 entre viajeros de Wuhan, China es de 5,8 días (4,6 – 7,9, IC 95 %), con un mínimo de 1,3 a un máximo de 11,3 días (5). El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote de COVID-19 como Pandemia, y emitió una serie de recomendaciones para que los países activen activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias.</p> <p>Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la situación actual de coronavirus en la Región de las Américas, se han identificado un total de 31.374.796 casos de COVID-19 notificados por 188 países y 965.742 muertes.</p> <p>Las autoridades nacionales informan al país que el riesgo de coronavirus se eleva de moderado a alto, de acuerdo con los casos en Ecuador, y otros países de América Latina.</p>
--	--



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTONONSALVO.COM

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

En el país, al día 21 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional de Salud ha reportado 770.435 casos de los cuales 103.518 están activos, fallecidos 24.397, el Departamento del Cesar se han reportado 17.451 casos de los cuales hay 4.177 activos, fallecidos 514.

El 10 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social publica el Decreto 1109 de 2020 Por el cual se crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones, en donde el Gobierno Nacional ha decidido pasar de una estrategia de confinamiento general a un aislamiento selectivo con la aplicación de un mayor número de pruebas, rastreo de casos y contactos y aislamiento de los casos con diagnóstico confirmado, sospechoso o contactos y conglomerados familiares, buscando con ello desacelerar efectivamente el contagio de COVID - 19, e interrumpir las cadenas de transmisión viral, pero a su vez permitir la reactivación segura de la vida económica y social del país, con un mayor control de la situación para enfrentar posibles nuevos brotes y brindar a los distintos territorios instrumentos que mantengan baja su afectación por la pandemia.

Que, con base en las consideraciones anteriores, es necesario contar con personal capacitado del área de la salud y/o ciencias sociales con la finalidad de realizar el rastreo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo en los Municipios del Departamento del Cesar.

B Relación Estratégica del objeto contractual con la planeación precontractual.

La contratación se realiza en desarrollo de los programas estratégicos a las acciones de promoción, prevención y control, que son competencias de los departamentos adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, establecer su situación de salud y propender por su mejoramiento, formular y ejecutar el Plan Territorial de Salud Pública.

III: EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

A.- Tipo de Contrato a Celebrar: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

B.- Objeto del Contrato:

APOYAR A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRASS, PARA EL RASTREO DE CASOS Y CONTACTOS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

C.- Alcance del Objeto: CON LA CONTRATACIÓN DE UN (1) TECNICO I DEL AREA DE LA SALUD Y/O CIENCIAS SOCIALES, SE FORTALECERA LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID -19.

D- Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85111514 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE EPIDEMIAS	85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	14 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE EPIDEMIAS

CODIGO UNSPSC: 85111514 SERVICIO DE PREVENCIÓN O CONTROL DE EPIDEMIAS

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a las siguientes actividades y en atención a las exigencias que se susciten dentro del



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTONOSALVO.COM

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL





ESTUDIOS PREVIOS

E.- Obligaciones del Contratista

programa, quien estará disponible para ejecutar las acciones cuando se programen o sean necesarias, según la situación epidemiológica del momento:

1. Iniciar la comunicación con casos y contactos a través de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias u otros medios según sea necesario.
2. En el caso de visitas de campo se debe seguir el protocolo sobre prácticas de autocuidado y uso de EPP.
3. Realizar el levantamiento de la información en el Formato 346 del Instituto Nacional de Salud (Instrumento de investigación de campo - Ficha de Notificación Individual).
4. Emplear una comunicación dinámica y de relaciones interpersonales, culturales y sensibilidad según sea el caso, lenguaje asertivo, manteniendo y generando confianza y credibilidad con cada caso y contacto.
5. Verificar la identidad del caso o contacto y asegurar el manejo confidencial de la información, preservando la identidad del caso y sus contactos.
6. Notificar y verificar la recepción de pruebas de laboratorio o sospecha de diagnóstico, brindándoles información en salud.
7. Impartir las instrucciones para el Aislamiento y determinar potenciales necesidades de apoyo económico o de alojamiento para tal efecto.
8. Durante el Rastreo (tanto telefónico como presencial), se indagará también sobre las condiciones del Caso o Contacto para el Aislamiento con el propósito de identificar la necesidad de asignar una transferencia monetaria o de disponer un alojamiento en un lugar destinado por el Territorio para tal fin en caso de que se identifiquen riesgos o cualquier otra circunstancia que impida que el Aislamiento se de en el hogar.
9. Determinar el marco de tiempo en el cual el caso o contacto se infectó. Para esto se debe trabajar con el caso para identificar contactos físicos, cercanos y próximos, incluyendo familiares, compañeros de trabajo, amigos, y otros.
10. Recolectar información sobre las fechas, duración y ubicación de la exposición y casos con nombres, información personal.
11. Contactar a los contactos del caso, sospechoso, probable o confirmado, sobre el contacto con el caso, y a su vez recolectar información sociodemográfica, de salud y demás para la clasificación de riesgo y medidas de aislamiento.
12. Realizar seguimiento de la sintomatología de los casos clasificados en riesgo alto diariamente.
13. Reportar la información de todos los Contactos a través del sistema que soporta la operación del CNCR a las plataformas centralizadas que controlan toda la información de la Pandemia (Segcovid del Ministerio de Salud y Sivigila del INS); desde donde se realizará un proceso de validación con base en el cual se informa automáticamente a cada una de las EAPB la lista de los Contactos que son sus afiliados con el propósito de que se encarguen de su gestión y seguimiento.
14. Informar a la entidad territorial los Casos Sospechosos/Probables, Confirmados y Contactos que se identifiquen mediante este procedimiento como No Asegurados para que procedan con su atención.
15. Seguimiento esporádico de sus Casos durante el tiempo de Aislamiento e

	GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
	ESTUDIOS PREVIOS	

	<p>informará cualquier novedad que identifique en relación con el estado de salud, el cumplimiento del aislamiento o la atención del Caso por parte de la respectiva EPAB.</p> <p>16. Diligenciar la base en Excel de rastreo de contactos, seguimiento del aislamiento y seguimiento de internación.</p> <p>17. Participar en reuniones, capacitaciones y monitoreo del desempeño de las actividades con el fin de asegurar la calidad de la investigación y rastreo de casos.</p> <p>18. Mantener la confidencialidad y asegurar que toda la información recolectada se realiza según estándares establecidos.</p> <p>19. Las demás que sean asignadas y que se relacionen con el objeto a contratar.</p> <p>20. Cumplir con los aportes parafiscales y de seguridad social integral (SALUD, PENSION Y ARL).</p>
F.- Obligaciones del Departamento:	<p>La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 3) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). 4) cancelar el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el hacen parte.
G.- Plazo de Ejecución del Contrato.	<p>DOS (2) MESES. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula décimo sexta del contrato a suscribir. PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.</p>
H.- Lugar de Ejecución del Contrato	<p>SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y/O MUNICIPIOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR.</p>
IV. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.	
<p>Las entidades estatales pueden contratar la Selección del contratista bajo la modalidad de contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>	



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTONONSAZVO.COM

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con relación a las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimiento en el campo. Para el Proceso de Contratación se pretende la contratación de (1) técnico en área de la salud y/o ciencias sociales quien cuenta con la experiencia específica requerida, la formación académica relacionada y la idoneidad apropiada para la ejecución del objeto contractual.

Finalmente en la Planta de Personal de la Gobernación del Cesar, se constató que en estas hay nombrados funcionarios en el nivel Profesional con el perfil de un (1) técnico en área de la salud y/o ciencias sociales, que pueden desarrollar el objeto a contratar, pero no se encuentran disponible para realizar otras funciones diferentes a las asignadas, lo cual ha sido acreditado por la Líder de Recursos Humano del Departamento del Cesar, **mediante comunicación de fecha 23 septiembre de 2020.**

Para efectos de verificar la Idoneidad y la Experiencia del contratista, éste deberá junto con su hoja de vida aportar los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas - SIGEP
- Cédula de Ciudadanía
- Certificación de curso de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Sostenible (PRASS)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificado de Antecedentes Profesionales si a ello hubiere lugar
- Estudios Soportados
- Experiencia soportadas
- RUT actualizado
- Certificación de Afiliación a Pensión y Salud
- Exámenes de Salud Ocupacional.

Los documentos aportados por el contratista se presumen legales y auténticos, por lo que la oficina de Recursos humanos del Departamento del Cesar, se reserva el derecho de verificación con las diferentes entidades públicas y privadas que la expiden, por lo tanto, en el momento en que se evidencien que los documentos aportados no corresponden a la realidad se procederá a interponer la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.
NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

A.- Análisis del Sector – Estudio de Mercado. Relativo al Objeto del Proceso de Contratación, desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo. Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 DE 2015

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de técnico en área de la salud y/o ciencias sociales), que presta sus servicios a diferentes entidades y asuntos: La contratación de estos técnicos no está sujeta a requisitos particulares de índice legal, salvo las propias del ejercicio del mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría de Salud Departamental ha requerido y seguirá requiriendo servicios de un **técnico en área de la salud y/o ciencias sociales**, más allá de los propios que le correspondan a los cargos de su planta de personal. Estas circunstancias se presentan en otras entidades por lo que, para la determinación de un valor, se hace un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado y la rama ejecutiva del orden nacional.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTONOSALVO.COM

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

Tabla 1. Procesos de contratación registrada en SECOP para el desarrollo de actividades de un tecnico capacitado del área de la salud y/o ciencias sociales.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO		VALOR
2017	Gobernación del Cesar	APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN SALUD DE LA PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE ESI-IRAG, DEFECTOS CONGENITOS EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL 2017.	NUEVE (9) MESES	\$33.399.000.00
2018	Gobernación del Cesar	APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN SALUD DE LA PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE ESI-IRAG Y LAS MALFORMACIONES CONGENITAS EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL 2018.	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.	\$12.926.650.00
2019	Gobernación del Cesar	APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN SALUD DE LA PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE ESI-IRAG Y LAS MALFORMACIONES CONGENITAS EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL 2019	NUEVE (9) MESES	\$36.472.545.00
2020	Gobernación del Cesar	APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL 2020.	TRES (3) MESES	\$15.786.030

B.- El Valor del Contrato

El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (4.432.684). M.L.**

C.- Variables Considerables para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el valor de los honorarios se toma el presupuesto oficial establecido por el Departamento, observando como referencia los valores definidos en la tabla de honorarios (*Resolución de Honorarios 000009 de fecha 08 de enero de 2020*) firmada por el señor gobernador del Departamento del Cesar.

D.- Forma de Pago

El Departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: mensualidades cumplidas del primero al último día de cada mes, equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.216.342.) M/L.**, por mes de prestación de servicios, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción de mes ejecutado. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendarios objeto del fraccionamiento. **PARAGRAFO DOS:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso cada pago deberá estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y anexar el respectivo informe. **PARAGRAFO TRES:** En el evento que el contratista deba desplazarse dentro y fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragará los gastos de viaje (Transporte, alojamiento, y manutención), con cargo al Rubro presupuestal No. 05-3-322110134-32 denominado: Contratación de Recurso Humano.

E.- Determinación de la Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia

El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 872 del 28 de septiembre de 2020; Rubro Presupuestal No. 05-3-322110134-32 denominado Contratación de Recurso Humano, expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

F.- Plazo de liquidación del Contrato	Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación, no obstante, cuando se haga necesario su liquidación se seguirá lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, en los términos establecidos en ley.		
G.- Supervisión	Nombre del Funcionario:	HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ y/o quien designe.	
	Cargo:	Secretario de Salud y/o quien se designe.	
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental	

VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
ELEMENTO 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015..

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata..

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se seleccionara a un **(1) técnico en área de la salud y/o ciencias sociales**

Ante la ausencia de personal Disponible en la planta de personal para realizar esta labor, la Gobernación del Cesar- Secretaria de Salud Departamental, tiene la necesidad de contratar los servicios de un (1) TECNICO, con capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

VII. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, la Gobernación del Cesar - Secretaría de Salud Departamental identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato, por no cumplir con la metas.	Retraso en desarrollo y actividades programadas.	Posible	Mayor	2	Riesgo BAJO
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de informes de actividades.	Retrasos en el cumplimiento.	Posible	Mayor	2	Riesgo BAJO
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades a su cargo.	Deficiencia en la ejecución de las funciones de la subdirección de gestión contractual.	Posible	Mayor	2	Riesgo BAJO

La forma de mitigación de los riesgos arriba relacionados, es la siguiente:

Nº	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Personas responsables por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgos	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de actividades realizadas	Raro	Moderado	4	Riego bajo	si	oficina Salud Publica	Octubre de 2020	Diciembre de 2020	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio	semanal
2	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de actividades realizadas	Raro	Moderado	4	Riego bajo	si	oficina Salud Publica	Octubre de 2020	Diciembre de 2020	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio	Quincenal

VIII: LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (III) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

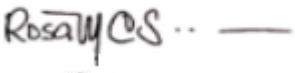

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Contratista se obligará a garantizar a la Gobernación del Cesar, frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. La garantía de cumplimiento deberá también cubrir el pago de valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que hayan pactado en el contrato garantizando con los amparos y condiciones que se consignan a continuación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

- A.) **DE CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos, Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

IX. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "Los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ROSA MARIA CERCHAR SARMIENTO Líder de Salud Publica	FIRMA: 
HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ Secretario de Salud Departamental	FIRMA: 

Elaboro: Rosa María Cerchar Sarmiento – Líder Programa de Salud Pública SSD

Reviso: Diego Melo – Profesional Universitario, Apoyo en oficina de Contratación SSD